

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN PARQUE DE DIVERSIONES PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO PRIVADO CON MOTIVO DEL DÍA DE NIÑO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MANCOMUNADAMENTE CON EL LIC. CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUERENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOEL OLIVER BALDERAS, DIRECTOR DE PRESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MÁGICO COMERCIAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAMIAN ALFREDO MERLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

- I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.
- II. Que en el desarrollo del presente instrumento jurídico se atendieron, a plenitud, los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez que, para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República precisa que "...Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes", razón por la que la normatividad contenida en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, será aplicada en dicho tenor al presente instrumento jurídico.
- IV. Que la Procuraduría General de la República estableció, en vía de normatividad institucional, los lineamientos para la suscripción de instrumentos contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo los celebrados en términos del antepenúltimo párrafo de su artículo 1, precisando, en el apartado 5.8.2 Aspectos Generales de las facultades a ejercer por los servidores públicos dentro de los Procedimientos de

Contratación, Lineamiento A, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012, a los servidores públicos facultados para ello, así como los lineamientos para su ejercicio, estimándose dicha actuación como fijación de facultades en la materia, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aplicables al presente instrumento jurídico, en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- V. Que la Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales cuenta con facultades para la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto en el Apartado **5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación** lineamiento A, fracción V, inciso a), viñeta primera de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República en su carácter de **"ÁREA CONTRATANTE"**, en términos del artículo 62, así por lo dispuesto en relación al artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- VI. Que el Director General de Recursos Humanos y Organización de **"LA FISCALÍA"**, en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los diversos 3, inciso H), fracción XXIV y 71, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- VII. Que el Director de Prestaciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, es el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo Sexto Transitorios de la Ley General de la Fiscalía General de la República, en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- VIII. Que los servicios objeto del presente contrato le fueron adjudicados a **"MÁGICO COMERCIAL", S.A. DE C.V.**, de conformidad con la notificación del acta de fallo de fecha 06 de mayo del 2019 derivado de la Convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **No. IA-017000999-E201-2019 SEGUNDA INVITACIÓN**, relativa a la contratación del **SERVICIO DE UN PARQUE DE DIVERSIONES PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO PRIVADO CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO 2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 39, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 40, 51 y 77 de su Reglamento.

- IX. Que de conformidad a lo establecido en la Convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **No. IA-017000999-E201-2019 SEGUNDA INVITACIÓN**, la partida presupuestaria número **15401**, la cual afecta la formalización del presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para el debido cumplimiento del mismo, en términos del Formato de Suficiencia Presupuestaria (FOSP), otorgado por la Dirección General Adjunta de Administración de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- X. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución que a la fecha está utilizando es **PGR-850101-RC6** y su domicilio es el ubicado en Privada de Río Pilcomayo 169, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Agregándose que en caso de que la autoridad federal le asigne una nueva clave de registro, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien éste designe, como encargado del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento, informará a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito, a efecto de que se puedan emitir los comprobantes fiscales correspondientes.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación **"MÁGICO COMERCIAL", S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública 4,931 de fecha 20 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 308585.
- II. Que el **C. DAMIAN ALFREDO MERLO**, quien se identifica con identificación de residencia permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración y quien acredita su personalidad como Representante Legal de la persona moral **"MÁGICO COMERCIAL", S.A. DE C.V.**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública número 39,650 de fecha 17 de octubre de 2018, pasada ante la fe de Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 de la Ciudad de México, quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que tal y como consta en el testimonio de la Escritura Pública que se describe en el numeral **B.I** de este apartado, su objeto social es entre otros: "a) La administración, operación, desarrollo, arrendamiento, construcción y explotación de parques de diversiones entendiéndose como tales a los espacios destinados en forma temporal o permanente a la instalación de: Juegos mecánicos y no mecánicos, juegos de feria, juegos acuáticos, comercios, restaurantes y cafeterías, máquinas eléctricas y electrónicas, juegos de habilidad, ferias, carnavales, exposiciones y todo lo relacionado con parques de diversiones, entretenimiento, parque de atracciones, parques acuáticos y parques marinos, safaris, zoológicos, museos y acuarios, incluyendo sin limitar a espectáculos de

animales, peces, mamíferos marinos, entrenadores o no y los servicios para el buen funcionamiento (en lo sucesivo para la brevedad denominados únicamente como "parques de diversiones"), y en general la comercialización de toda clase de bienes y servicios relacionados con estas actividades, entre las que se citan de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:..."

- IV. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **MCO030320U39**.
- V. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- VII. Que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato, la cual podrá ser verificada por "**LA FISCALÍA**" durante la prestación de los servicios objeto de presente contrato.
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 22 de abril de 2019.
- IX. Que "**MÁGICO COMERCIAL**", S.A. DE C.V., tiene un contrato de outsourcing con "**OPERADORA DE DESARROLLO HUMANO CHAPULTEPEC**", S.A. DE C.V., con una vigencia indefinida a partir del 01 de diciembre de 2017, y dicha empresa proporciona los servicios para manejo de nómina del personal necesario para brindar "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos citados en el numeral V, lo que acredita mediante constancia de opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 03 de abril de 2019.
- X. Asimismo, "**OPERADORA DE DESARROLLO HUMANO CHAPULTEPEC**", S.A. DE C.V. manifiesta que se encuentra al corriente respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, segundo

párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, lo que acredita con oficio número **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000184198/2019** expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de fecha 24 de abril de 2019.

- XI. Le fueron adjudicados los servicios y le fue notificado el día 06 de mayo del 2019, derivado del Fallo de la Convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **No. IA-017000999-E201-2019 SEGUNDA INVITACIÓN**, relativa a la contratación del **SERVICIO DE UN PARQUE DE DIVERSIONES PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO PRIVADO CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO 2019**.
- XII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.
- XIII. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.
- XIV. Que para efectos legales y de notificación derivadas del presente contrato, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Circuito Bosque de Chapultepec S/N, 2da Sección, Bosques de Chapultepec, Área de juegos mecánicos, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Ciudad de México.

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** prestará a **"LA FISCALÍA"** el servicio de un parque de diversiones para llevar a cabo un evento privado con motivo del día del niño 2019, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, a lo que en lo sucesivo y en su conjunto se le denominarán **"LOS SERVICIOS"**.

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Anexo Técnico elaborado por el "AREA REQUERENTE", estando conforme "EL PROVEEDOR" con los términos planteados en el mismo (o Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR").

Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" estando conforme el "AREA REQUERENTE" con los precios ofertados en la misma.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL Y PRECIOS UNITARIOS.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, la cantidad de \$2'931,072.00 (dos millones novecientos treinta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$468,971.52 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un monto total de \$3'400,043.52 (tres millones cuatrocientos mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.).

Dicho importe se ejercerá de conformidad a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la validación de la impresión del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF, haciendo constar la previa prestación de "LOS SERVICIOS", por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mediante sello, fecha y firma, de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI será remitido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a las siguientes direcciones de correo electrónico: joel.oliver@pgr.gob.mx y analilia.lopezh@pgr.gob.mx en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a. Los señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato, así como lo establecido en la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 29 de abril de 2019.
- b. Domicilio fiscal de la institución localizado en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, RFC PGR850101RC6.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** toda la documentación justificativa, comprobatoria y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente realizados a entera satisfacción.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de **"LOS SERVICIOS"**, a través del Sistema de Administración Financiera Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales digitales, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

El plazo, lugar y condiciones para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán los señalados en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La descripción de **"LOS SERVICIOS"** se encuentra detallada en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertas por **"LA FISCALÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

OCTAVA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"**, acuerdan en que la vigencia del presente contrato, será a partir de su suscripción y hasta el 18 de agosto de 2019.

NOVENA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

La garantía de calidad para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se encuentra detallada en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar a **"LA FISCALÍA"** el cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento legal, una póliza de fianza, expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de **\$293,107.20 (doscientos noventa y tres mil ciento siete pesos 20/100 M.N.)**, que corresponde al **10%** del monto del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía, deberá entregarse en la Dirección de Contratos y Control de Información de **"LA FISCALÍA"**, ubicada en Río Pilcomayo, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, en el teléfono 5346-0000, extensión 504858 y 501651.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- a) Expedirse a favor de la **Fiscalía General de la República**;
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

- d) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **"EL PROVEEDOR"**;

Además deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza **deberá quedar abierta** para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y acto administrativo garantizados;
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal; y
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando los servicios no sean prestados en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el contrato respectivo, una vez agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de "la Ley" y demás disposiciones aplicables, conforme a lo siguiente:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil;

- III. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"LA FISCALÍA"** la administración y verificación de los servicios;
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento, dentro del plazo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos.

- Que la cobertura ampare desde el inicio de **"LOS SERVICIOS"** y hasta el 18 de agosto de 2019.
- Que de la póliza se desprenda que los asistentes son beneficiarios con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza deberá ser presentada a la Dirección de Contratos y Control de Información.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"**, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar.

"LA FISCALÍA", se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por **"EL PROVEEDOR"**, durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, motivo del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya cuente con Póliza de Responsabilidad Civil, ésta deberá estar vigente por lo menos en el período de la duración del contrato y la suma asegurada no deberá ser inferior al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato que se derive de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, dicha Póliza deberá cubrir la atención médica o en su caso a solventar vía reembolso en caso de utilizar **"LOS SERVICIOS"** de un hospital o médico distinto al asignado por **"EL PROVEEDOR"**, los gastos de servicios médicos. En caso de que algún siniestro supere el **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin considerar el

Impuesto al Valor Agregado, "**EL PROVEEDOR**", se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar, los gastos cubiertos deberán ser los siguientes:

- Intervención quirúrgica.
- Hospitalización.
- Enfermería.
- Ambulancia.
- Prótesis.
- Medicinas.

Cuando los daños o perjuicios excedan el importe amparado para cada usuario(a) de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", "**EL PROVEEDOR**" se hará cargo de ellos liberando de cualquier responsabilidad a "**LA FISCALÍA**".

En caso de que se presente un siniestro, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o quien designe perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, deberá comunicar de inmediato a "**EL PROVEEDOR**", respecto del siniestro a efecto de hacer exigible la atención al siniestrado.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**":

- I. Prestar a "**LA FISCALÍA**", "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato abierto cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, con las características y especificaciones establecidas en sus anexos.
- II. Cumplir con la garantía de calidad de "**LOS SERVICIOS**" requerida por "**LA FISCALÍA**" en los términos referenciados en la Cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- III. Cumplir con las Normas de Aseguramiento de Calidad establecidas en los anexos del presente contrato.
- IV. No transmitir, divulgar ni comercializar de manera parcial o total la información generada por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato.
- V. No transferir parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro.
- VI. Notificará a "**LA FISCALÍA**" cualquier cambio en su denominación, objeto social, representantes, domicilio, número telefónico, fax o correo electrónico, dentro de los quince días naturales siguientes a que se realice dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "**LA FISCALÍA**".

- A. Pagar el precio acordado por "**LOS SERVICIOS**" efectivamente prestados, en los términos señalados en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.23 Condiciones de pago a proveedores, lineamiento C, de las Políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría General de la República, aplicable en términos de los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad del Lic. Joel Oliver Balderas, Director de Prestaciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA FISCALÍA"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, informará por escrito y de inmediato a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se tome las medidas procedentes.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional del Lic. Joel Oliver Balderas, como Director de Prestaciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA FISCALÍA"**, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente acordado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Si **"EL PROVEEDOR"** pretende hacer del conocimiento de un tercero la información contenida en el clausulado del presente contrato y sus anexos, solicitará a **"LA FISCALÍA"** la versión pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LA FISCALÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- PENA CONVENCIONAL Y PENA CONTRACTUAL.

PENA CONVENCIONAL

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará la penalidad del **1% (uno por ciento)** por cada 30 minutos de atraso de **"LOS SERVICIOS"** establecidos en los anexos, sobre el precio unitario de **"LOS SERVICIOS"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía de cumplimiento del contrato, es decir del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y presentarlo en el domicilio de **"LA FISCALÍA"**. Remitiendo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el comprobante del pago respectivo, o bien, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de esta para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **"LA FISCALÍA"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

PENA CONTRACTUAL

Para el caso de incumplimiento conforme al mecanismo de verificación de **"LOS SERVICIOS"**, de los anexos, se aplicará una sanción económica del **1% (uno por ciento)** del monto total de **"LOS SERVICIOS"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por cada 30 minutos hasta que materialmente se cumpla con la obligación.

Asimismo, para lo descrito en la información necesaria para asegurar la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de que los bienes (boletos) producto de la prestación de **"LOS**

SERVICIOS" no sean sustituidos en el plazo por concepto de garantía, se aplicará una pena contractual del **1% (uno por ciento)** del monto total de **"LOS SERVICIOS"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por cada 24 horas hasta que materialmente se cumpla con la obligación.

El pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien éste designe y presentarlo en el domicilio de **"LA FISCALÍA"**. Remitiendo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el comprobante del pago respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a **"LA FISCALÍA"**; lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato con excepción de los derechos de cobro;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"LA FISCALÍA"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato;
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del plazo establecido en la Cláusula **DÉCIMA**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula **VIGÉSIMA**, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"LA FISCALÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA FISCALÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FISCALÍA"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 99 y 103 fracción III de su Reglamento.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FISCALÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA FISCALÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"LA FISCALÍA" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FISCALÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA FISCALÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al 2019, **"LA FISCALÍA"** podrá recibir **"LOS SERVICIOS"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los

mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FISCALÍA"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"** podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública o en el Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, una vez que el mismo sea instaurado y en tanto se expide la normatividad aplicable, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**. En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"LA FISCALÍA"** deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA FISCALÍA"** podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

"LA FISCALÍA" podrá suspender temporalmente el contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la

terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA FISCALÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS SERVICIOS**" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a "**LA FISCALÍA**" o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "**LA FISCALÍA**", no se requerirá la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"LA FISCALÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, información y documentación que se requiera a **"EL PROVEEDOR"** por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"LA FISCALÍA"**, deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato y sus anexos, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, el Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan su voluntad en aceptar que, en caso de que **"LA FISCALÍA"** o las Unidades Administrativas que la integran y que son referidas en el presente contrato, cambien su denominación o sufran alguna modificación en su estructura durante la vigencia del mismo; dicha modificación aplicará para este contrato, conforme a lo establecido en la Ley, Decreto o Acuerdo que las transforme, cree o extinga, lo anterior operará, sin necesidad de suscribir convenio modificatorio alguno, de manera inmediata una vez que **"LA FISCALÍA"** haga de conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** dicha circunstancia a través del comunicado, vía electrónica o por escrito, que al efecto se realice.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.

La convocatoria, contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el modelo del contrato de la convocatoria y en el presente contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancias prevalecerá lo estipulado en éstas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de comento.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán resueltas por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Economía, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y sus anexos, libre de todo vicio del consentimiento, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 21 de mayo de 2019.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

**LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

EL REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ

C. DAMIAN ALFREDO MERLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN SU
CARÁCTER DE "ÁREA REQUERENTE"**



LIC. CUAHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA

**EL DIRECTOR DE PRESTACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN SU
CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**



LIC. JOEL OLIVER BALDERAS

Instrumento jurídico elaborado en la Dirección de Contratos y Control de Información, que cuenta con la Revisión y Dictaminación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 49 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGAJ-00934-2019

ELABORÓ: Lic. Mónica L. Sánchez Jiménez
REVISÓ: Mtro. Xicoténcatl Francisco Ricalde Rodríguez
AUTORIZÓ: Mtro. Ray Manuel Hernández Sánchez

ANEXOS



0000002

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IA-017000999-E201-2019 SEGUNDA INVITACIÓN.

Ciudad de México a 24 de abril de 2019.

Fiscalía General de la República
Coordinación de Planeación y Administración
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales
Dirección de Adquisiciones
Presente.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO.

Contratación del servicio de un parque de diversiones ubicado en la Ciudad de México, para llevar a cabo un evento privado con motivo del Día del Niño 2019, en el que sólo tendrán acceso los trabajadores/as de la Institución y sus hijos/as, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica IA-017000999-E201-2019 Segunda Invitación, el cual deberá contar con lo siguiente:

- Parque de diversiones con juegos mecánicos
- Privado con capacidad para albergar 13,600 personas en un solo día.
- Horario de 10:00 a 20:00 horas.
- Uso ilimitado de atracciones.
- Juegos mecánicos Infantiles (un mínimo de 25).
- Juegos mecánicos para adultos (un mínimo de 12).
- Juegos mecánicos familiares (un mínimo de 7).
- 3 atracciones.
- 1 espectáculo.
- 13,600 paquetes de alimentos (hot dog, refresco de lata y frituras).
- Área de juegos de destreza.

Equipamiento básico del parque de diversiones:

- Puntos de venta de alimentos y bebidas.
- Locales de souvenir.
- Sanitarios para mujeres y hombres.
- Teléfonos.
- Servicio médico, que cuente con un médico y dos paramédicos.
- Ambulancia para traslados.
- Sillas de ruedas, camillas, tanque de oxígeno, desfibrilador, etc.
- Explanada con escenario, para llevar a cabo un espectáculo y rifa.
- Seguro de responsabilidad civil.
- 10 lugares de estacionamiento sin costo para autoridades.
- Iluminación en todas las zonas del parque de diversiones.

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
2da Sección Juegos Mecánicos
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11580 México, D.F.



0000003

PLAZO DE CUMPLIMIENTO.

El plazo del cumplimiento será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 18 de agosto de 2019

En caso de que por cualquier razón no se llegue a firmar el Contrato, se procederá al finiquito de las obligaciones derivadas de la emisión del fallo, debiéndose proceder al pago de los servicios prestados, siempre y cuando:

1. Medie solicitud o requerimiento.
2. Obre constancia de la prestación del servicio a satisfacción del Administrador del Contrato y el Licitante que resulte adjudicado presente los comprobantes fiscales digitales respectivos.

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo el servicio se solicitará de la siguiente manera:

- a) A través de requisiciones en términos de lo dispuesto por artículo 46 de la LAASSP y 84 párrafo V de su Reglamento, en el periodo comprendido de la notificación a la firma del Contrato, si la Fiscalía General de la República así lo solicita.
- b) Una vez firmado el Contrato conforme al plazo establecidos en el Anexo Técnico.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se desarrollará el sábado 18 de mayo del 2019 en un horario de 10:00 a 20:00 horas, en el domicilio de mi representada ubicado en Circuito Bosque de Chapultepec SN, Segunda Sección, Juegos Mecánicos, 11580, Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Mi representada, se obliga al cumplimiento del servicio contratado, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Técnico en la fecha y lugar establecido.

En el entendido de que mi representada sabe y conoce que una vez realizada la notificación del fallo, remitirá vía correo electrónico los datos de contacto del coordinador con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa, que se presente durante la vigencia del servicio.

Para controlar el acceso al parque de diversiones, mi representada entregará 13,600 (Trece mil seis cientos) boletos de acceso al Administrador del Contrato o a quien éste designe perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, cita en Calle Privada de Río Pilcomayo, número 169, piso 2, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11230, Ciudad de México, teléfonos 53 46 14 19 y/o 53 46 14 23, que deberán tener las siglas de la Fiscalía General de la República (FGR), así como, de las dos agrupaciones sindicales, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la República (SNTPGR) y Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Procuraduría General de la República (SNITPGR) que deberán incluir los boletos para ser canjeados por el paquete de alimentos.

Los boletos de acceso y para canje de alimentos, serán diseñados e impresos por mi representada estableciendo las medidas de seguridad correspondientes, los que proporcionará a satisfacción del Administrador del Contrato en el lugar, fecha y horarios pactados.

En caso de que mi representada por situaciones imputables, caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda prestar los servicios en la fecha convenida, en común acuerdo entre el Licitante que resulte

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
2da Sección Juegos Mecánicos
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11580 México, D.F.



4000004

adjudicado y el Administrador del Contrato establecerán una nueva fecha en la que se deberá prestar el servicio en los términos y condiciones solicitados en el Anexo Técnico, sin menoscabo de la pena convencional correspondiente.

Mi representada controlará el acceso al evento, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias a fin de entregar al Administrador del Contrato el reporte de asistencia al evento.

Mi representada, deberá proporcionar todas las facilidades por lo menos dos horas antes de la realización del evento a fin de que el Administrador del Contrato o quien éste designe, verifique que los servicios indicados en el Anexo Técnico, estén disponibles y en buen funcionamiento; además para que la Dirección General de Seguridad Institucional de la Fiscalía General de la República, lleve a cabo la revisión de las instalaciones mediante los procedimientos de verificación que dicha Dirección General determine, para asegurar que el parque de diversiones es seguro para las autoridades y trabajadores/as de la Fiscalía General de la República, y los organizadores del evento de esta Institución en su caso, coloquen mantas, carteles, posters, etc., en el acceso a las instalaciones y en el interior del parque de diversiones. Queda entendido que Mi representada asignará las áreas a la vista en las que se podrán colocar los distintivos de la Fiscalía.

Para el caso de boletos de acceso no ocupados el día del evento, se informará por escrito Mi representada sobre el número de boletos de acceso no utilizados, a fin de que ésta amplie la vigencia de estos sin alimentos, por un periodo de tres meses posteriores al evento (del 19 de mayo al 18 de agosto de 2019), para que los mismos puedan ser utilizados por el personal de la Fiscalía General de la República en fechas posteriores.

Las condiciones antes señaladas serán verificadas y estas serán a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Mi representada sabe y conoce que el Administrador del Contrato o a quien éste designe perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, verificará que el servicio sea prestado conforme a las características solicitadas en el Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato designará un máximo de veinte (20) servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, como personal de apoyo para la organización, ejecución y logística del evento, quienes serán los responsables de verificar:

- El buen funcionamiento del servicio.
- El funcionamiento de los juegos mecánicos.
- Accesos permanentes y constantes de las y los trabajadores de la Fiscalía General de la República al parque de diversiones,
- Limpieza en las instalaciones y sanitarios,
- La disponibilidad del servicio médico para que, en caso de requerirlo, atienda cualquier situación en forma inmediata.
- Exista disponibilidad en los puntos de alimentos.

Los servidores públicos designados por el Administrador del Contrato realizarán recorridos periódicos en las instalaciones a fin de verificar lo anteriormente descrito, dejando constancia de las observaciones que se deriven de dichas revisiones en el documento elaborado por el Administrador del Contrato.

Asimismo, de manera personal solicitarán a mi representada que verifique, atienda y de solución inmediata a los planteamientos que se deriven de dichas revisiones; de igual manera se verificará

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
2da Sección Juegos Mecánicos
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11580 México, D.F.



0000005

que se cuente con la vigilancia del parque de diversiones que asignará de acuerdo a sus políticas, en coordinación con el Administrador del Contrato y con la Dirección General de Seguridad Institucional de la Fiscalía General de la República a efecto de dar por prestado el servicio.

En el caso de que mi representada no cumpla con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, contará con 30 minutos a partir de la notificación verbal que le realice el Administrador del Contrato o quien este designe, para reestablecer el servicio de se trate, sin menoscabo de la pena contractual correspondiente.

Asimismo, en caso de que el servicio se prestase fuera del plazo establecido en el Anexo Técnico, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Mi representada garantizará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, que los servicios se prestarán en apego a las características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico durante la vigencia del contrato y a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato.

Asimismo, garantizará los bienes derivados de la prestación del servicio (boletos) contra defectos o vicios ocultos, por un periodo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de estos, plazo en el que el Administrador del Contrato podrá ejercer dicha prerrogativa.

Para el caso de los bienes derivados de la prestación del servicio (boletos), mi representada a través del coordinador designado contará máximo con 24 horas a partir de la notificación vía correo electrónico que le realice el Administrador del Contrato o quien éste designe, para sustituir los bienes, aplicándose la pena contractual correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de la garantía correrán por cuenta de mi representada

NORMAS OFICIALES MEXICANAS E INTERNACIONALES.

Edificios, locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajos, ya sean Temporales o Permanentes (NOM-001-STPS-2008)

Prevención y protección contra incendios (NOM-002-STPS-2010)

Edificios, locales, Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajos, ya sean Temporales o Permanentes (NOM-001-STPS-2008)

Maquinaria, equipo y herramientas (NOM-004-STPS-1999)

Manejo, transporte y almacenamiento de materiales (NOM-006-STPS-2000)

Manejo, transporte y almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas (NOM-005-STPS-1998)

Conducción de vehículos motorizados (NOM-004-STPS-1999)

Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas (NOM-020-STPS-2011)

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
2da Sección Juegos Mecánicos
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11580 México, D.F.



00000006

Control de la electricidad estática y prevenir los efectos de las descargas atmosféricas (NOM-022-STPS-2008)

Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (NOM-029-STPS-2011)

Uso del Equipo de Protección Personal (NOM-017-STPS-2008)

NADF-024-AMBT 2013 Separación, Clasificación, Recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal.

Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios NOM-251-SSA1-2009.

Apartado F770-11 del Standar Practice for Ownership Operation Maintainance and Inspection of Amusement Rides and Devices, regulados por la American Society for Testing and Materials International.

Atentamente

DAMIÁN ALFREDO MERLO
REPRESENTANTE LEGAL
MÁGICO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
2da Sección Juegos Mecánicos
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11580 México, D.F.

00000001



ANEXO XII
PROPUESTA ECONÓMICA
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES No. IA-017000999-E201-2019 FECHA: 24 de abril del 2019
 NOMBRE DEL LICITANTE: MÁGICO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 ESTRATIFICACIÓN MIP/ME: MICRO () MEDIANA (X) PEQUEÑA ()

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
SERVICIO	SERVICIO DE UN PARQUE DE DIVERSIONES UBICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO PRIVADO CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO 2019	13,600	\$215.52	\$2,931,072.00

IVA \$468,971.52
 TOTAL \$3,400,043.52

IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONOMICA \$2,931,072.00 MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$468,971.52 DANDO UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$3,400,043.52 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 52/100 M.N.)

NOTA: SERVICIO PARA 13,600 PERSONAS CON UN HORARIO DE 10:00 A 20:00 HORAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO. LA PRESENTE COTIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS PRECIOS SON FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MI REPRESENTADA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA.

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN DE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "ANEXO TECNICO" DE ESTA CONVOCATORIA.


 DAMIAN ALFREDO MERLO
 APODERADO LEGAL
 MÁGICO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Circuito Bosque de Chapultepec S/N
 2da Sección Juegos Mecánicos
 Delegación Miguel Hidalgo
 C. P. 11580 México, D.F.



Las partes manifiestan su conformidad con los anexos, mismos que pasan a ser parte integrante del presente contrato, firmando al calce y al margen para constancia.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

**EL DIRECTOR DE PRESTACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN SU
CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOEL OLIVER BALDERAS

C. DAMIAN ALFREDO MERLO